

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN
DIRECTA 455 DE 2015**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL
CAUCA - CVC**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y,

Que la Ley 1150 de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"*, estableció en su Artículo 2o. *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN"* lo siguiente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció: **"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que se invoca. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."** (Negrilla fuera de texto),

Que en la contratación directa en relación con la causal *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercad"*, la entidad podrá contratar sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Según lo dispuesto por el art. 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, se considera que existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular del derecho de propiedad, industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa, causal por no existencia de pluralidad de oferentes y solamente una persona puede ser contratada para proveer el bien o el servicio de **producción de material educativo denominado "El bosque de niebla de San Antonio, una historia centenaria"**, el cual está enfocado a la **recuperación del ecosistema del Valle del Cauca**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

BO/PS

12



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: "Producción de material educativo denominado "El bosque de niebla de San Antonio, una historia centenaria", el cual está enfocado a la recuperación del ecosistema del Valle del Cauca", de conformidad con el Artículo 2 Numeral 4 literal g), de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: El presupuesto oficial para la contratación es de QUINCE MILLONES PESOS MCTE (\$15.000.000,00) IVA INCLUIDO, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2032 de fecha de agosto 3 de 2015.

CUARTO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la Secretaría General de la CVC, instalaciones del proceso de Comunicación Corporativa, ubicado en la carrera 56 No. 11- 36 piso 4, de la ciudad de Cali o en el portal SECOP.

QUINTO: Las condiciones exigidas al contratista son:

- 1) Persona natural o jurídica que ostente los derechos registrados sobre el libro "Bosque de Niebla de San Antonio, una historia centenaria"
- 2) Contar con el siguiente equipo de trabajo:

Perfil	Experiencia	Función en el equipo
Coordinador general y Coordinador literario	Mínimo cinco (5) años de experiencia en coordinación de publicaciones literarias.	Dirigir la ejecución de las actividades al igual que la elaboración de los informes ejecutivos, técnicos y financieros y los productos finales.
Coordinador Periodístico	Mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio del periodismo.	Coordinar el componente periodístico de redacción, investigación y testimonios. Redacción y propuesta de textos.
Fotógrafo	Mínimo cinco (5) años de experiencia en el desarrollo de fotografía periodística, científica y natural.	Realizar la toma de fotografías de paisajes, perfiles y recursos naturales que la narración periodística requiera.
Diseñador	Experiencia de cinco años en el diseño de obras literarias y corporativas.	Realizar la propuesta grafica de páginas interiores, portada y contra portada.
Corrector de estilo	Experiencia en revisión y corrección de estilo para publicaciones institucionales.	Realizar la revisión profesional de textos y proponer ajustes.

25

25



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Cali, el 26 días del mes de octubre de 2015

MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ.
Secretaria General.

Elaboró: Abogada Beatriz Eugenia Higuera – Profesional Especializada grado 17

Revisó: Abogado Jairo España Mosquera - Profesional Especializado grado 17

Revisó y aprobó: Dra. Diana Sandoval Aramburo – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION
DIRECTA NO. 455 de 2015**

